Nota DNC N° 22214 /2020

Asunción, 30 de octubre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	341695
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de Nuevos Alimentadores de Media Tensión, desde el Centro de Distribución Limpio, en Distrito de Limpio
Entidad	Administración Nacional de Electricidad
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Considerando lo dispuesto en la nota de comunicación UOC/PCP/ANDE N° 325/20, se procede a la difusión del presente proceso. Así mismo, en relación a lo dispuesto en la nota ut supra mencionada, solicitamos a la Convocante aclarar el motivo por el cual, el proceso de referencia no cuenta aún con la recepción provisoria de la obra, teniendo en cuenta que el contrato se firmó en fecha 17/10/18, y el plazo de ejecución es de 105 días. Además solicitamos remitir los antecedentes relacionados a las eventualidades ocurridas durante la realización de la obra, que causaron el contratiempo de la ejecución.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: malarcon
malarcon@dncp.gov.py